

Auto del Tribunal General de 2 de septiembre de 2014 — Verein Natura Havel y Vierhaus/Comisión
(Asunto T-538/13) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Escrito de constitución en mora en el marco de un procedimiento por incumplimiento en curso relativo a la conformidad de la normativa aérea alemana con el Derecho de la Unión — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de los objetivos de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Recurso en parte manifiestamente inadmisibles y en parte desprovisto de todo fundamento en Derecho»]

(2014/C 380/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Verein Natura Havel eV (Berlín, Alemania) y Hans-Peter Vierhaus (Berlín, Alemania) (representante: O. Austilat, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Martenczuk y C. Zadra, posteriormente B. Martenczuk y J. Baquero Cruz, agentes)

Objeto

Demanda de anulación, por una parte, de la decisión de la Comisión de 24 de junio de 2013 por la que se deniega la solicitud inicial de acceso a una carta de constitución en mora dirigida a la República Federal de Alemania en virtud del artículo 258 TFUE y, por otra parte, de la decisión de la Comisión, de 3 de septiembre de 2013, por la que se deniega su solicitud confirmatoria de acceso a dicha carta.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Verein Natura Havel eV y a Hans-Peter Vierhaus.*

⁽¹⁾ DO C 344, de 23.11.2013.

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2014 — Ertico — Its Europe/Comisión
(Asunto T-499/14)

(2014/C 380/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: European Road Transport Telematics Implementation Coordination Organisation — Intelligent Transport Systems & Services Europe (Ertico — Its Europe) Ertico (Bruselas, Bélgica) (representantes: M. Wellinger y K. T'Syen, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del grupo de expertos de validación de la Comisión Europea de 15 de abril de 2014 de considerar que la demandante no está comprendida en la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, p. 36).
- Condene en costas a la parte demandada.